



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0017 DE 20

(01 FEB. 2002)

"Por la cual se registran un cambio de Clase de Vehículo a la empresa denominada FLOTA HUILA S.A. en el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor MIXTO"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 540 de marzo 28 de 2000, el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y el artículo 36 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del radicado No. 2928 de octubre 22 de 2001 el representante legal de la empresa denominada FLOTA HUILA S.A. solicitó a esta Dirección Territorial el cambio de clase de vehículo de bus mixto a camioneta mixta en los siguientes recorridos:

1.- NEIVA - ALGECIRAS - VICEVERSA

Saliendo de Neiva:	13:00
Saliendo de Algeciras:	05:00
Frecuencia:	Diaria
Clase de Vehículo:	Bus Mixto
Vehículos necesarios:	Uno (1)

2.- LA PLATA - NATAGA - VICEVERSA

Saliendo de La Plata:	13:00
Saliendo de Nataga:	07:30
Frecuencia:	Diaria
Clase de Vehículo:	Bus Mixto
Vehículos necesarios:	Uno (1)

Que a través del mismo radicado solicitó el cambio de Grupo de C a B en las siguientes rutas autorizadas en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera:

1.- NEIVA - SAN ALFONSO - VICEVERSA

Saliendo de Neiva:	05:00
Saliendo de San Alfonso:	13:00
Frecuencia:	Diaria
Clase de Vehículo:	Buseta

01 FEB. 2002

RESOLUCION No. 20817

DE 20

HOJA No. _____

2.- NEIVA - EL TRIUNFO - TORRE REPETIDORA

Saliendo de Neiva: 06:00 - 12:00
 Saliendo de la Torre Repetidora: 04:00 - 08:00
 Frecuencia: Diaria
 Clase de Vehículo: Busefa
 Capacidad Máxima: Dos (2) vehículo
 Capacidad Mínima: Uno (1) vehículo

3.- NEIVA - PALERMO - VICEVERSA

Saliendo de Neiva: 15:30
 Saliendo de Palermo: 06:00
 Frecuencia: Diaria
 Clase de Vehículo: Busefa
 Capacidad Máxima: Dos (2) vehículo
 Capacidad Mínima: Uno (1) vehículo

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 36 del Decreto 175 de 2001 es procedente el cambio de bus mixto por camioneta mixta cuando éste se realice en equivalencia UNO (1) a UNO (1), y de acuerdo con el artículo 50 del Decreto 171 de 2001

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUS MIXTO	41	49
CAMIONETA MIXTA	17	20

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 36 del Decreto 175 de 2001 y teniendo en cuenta que para operar las rutas Neiva - Algeciras - Viceversa y La Plata - Nátaga - Viceversa bajo las condiciones antes mencionadas se requiere un (1) vehículo por ruta, se requiere el cambio de dos (2) buses mixtos por dos (2) camionetas mixtas.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, la nueva capacidad transportadora en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto quedaría dentro de los siguientes límites:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUS MIXTO	39	47
CAMIONETA MIXTA	18	22

Que las rutas Neiva - San Alfonso - Viceversa, Neiva - El Triunfo - Torre Repetidora - Viceversa y Neiva - Palermo - Viceversa de las cuales el peticionario solicita el cambio de Grupo de C a B, se encuentran autorizadas por Resolución No. 220 de agosto 9 de 2001 en el Grupo B; en consecuencia, no se tiene en cuenta esta petición.

Que previo análisis de lo anteriormente expresado, esta Dirección Territorial,

5

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de vehículo de bus mixto a camioneta mixta a la empresa FLOTA HUILA S.A. en las siguientes rutas, las cuales quedarán con las siguientes características de operación:

1.- NEIVA - ALGECIRAS - VICEVERSA (Resolución No. 860 de febrero 7 de 1992)

Saliendo de Neiva: 13:00
Saliendo de Algeciras: 05:00
Frecuencia: Diaria
Clase de Vehículo: Camioneta mixta
Nivel de servicio: Corriente

2.- LA PLATA - NATAGA - VICEVERSA

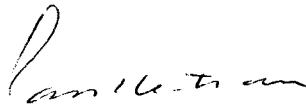
Saliendo de La Plata: 13:00
Saliendo de Nataga: 07:30
Frecuencia: Diaria
Clase de Vehículo: Camioneta Mixto
Nivel de servicio: Corriente

ARTICULO SEGUNDO: Fijar la Capacidad Transportadora de la empresa FLOTA HUILA S.A. en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto dentro de los siguientes límites:

CLASE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
BUS MIXTO	39	47
CAMIONETA MIXTA	18	22

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial Huila y Caquetá y apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CASTRO PARRA
Director Territorial

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur